



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-137-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 21 de Enero de 2023

Referencia: EX-2020-50510221- -APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - REFSA - CCyNP - ET Pirané

VISTO el expediente N° EX-2020-50510221-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución N° 208 de fecha 21 de septiembre de 2022, resolvió dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a requerimiento de la empresa RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), consistente en el reemplazo del Transformador N° 1 - 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, por otro de 30/30/30 MVA, en la Estación Transformadora (ET) Pirané, Provincia de FORMOSA.

Que, a través del artículo 2 de la citada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también, se ordenó su publicación en el portal de Internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambas páginas web y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión en el lugar donde se construirán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente. Además, se fijó un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación, a los fines que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, además, por el artículo 3 se dispuso que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios, se procederá a convocar a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, a través del artículo 4 del mismo acto se dispuso que, una vez transcurridos los plazos establecidos, de no constar presentación de planteo u oposición alguna, este Ente Nacional procedería a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el CCyNP solicitado.

Que Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Nacional, mediante Memorándum N° ME-2022-79011403-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 208/2022.

Que, por otra parte, el artículo 6 de la misma resolución dispuso intimar a TRANSNEA S.A. para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde su notificación, informe a este Ente Nacional el destino del transformador a reemplazar, como consecuencia de las obras comprendidas en la solicitud objeto de la ampliación, en función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y demás obligaciones asumidas en el marco de su Contrato de Concesión.

Que, mediante presentación digitalizada como IF-2022-80597125-APN-SD#ENRE, TRANSNEA S.A. informó que la máquina sería utilizada en una futura ampliación en la ET Ibarreta.

Que el Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AAyANR) de este ente, mediante Nota N° NO-2022-86724312-APN-ARYEE#ENRE, solicitó a la transportista que ratificara y/o rectificara el estado y destino a dar a la máquina objeto de tratamiento.

Que TRANSNEA S.A., mediante Nota digitalizada como IF-2022-87849814-APN-SD#ENRE, ratificó lo expresado en su nota digitalizada como IF-2022-80597125-APN-SD#ENRE, en la cual informó que la máquina de reemplazo, una vez realizados los mantenimientos preventivos y correctivos del caso, tendrá como nuevo destino la ET Ibarreta.

Que, por último, cabe consignar que no obran en las actuaciones del expediente del Visto, planteo de oposición alguna a la realización de la obra de ampliación objeto de tratamiento.

Que, operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la resolución mencionada sin que se hubiera registrado presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí dispuestos, corresponde otorgar el CCyNP solicitado por TRANSNEA S.A., a requerimiento de REFSA, consistente en el reemplazo del Transformador N° 1 - 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, por otro de 30/30/30 MVA, en la ET Pirané, Provincia de FORMOSA.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a requerimiento de la empresa RECURSOS Y ENERGÍA DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), consistente en el reemplazo del Transformador N° 1 - 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, por otro de 30/30/30 MVA, en la Estación Transformadora (ET) Pirané, Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 2.- Disponer que TRANSNEA S.A. deberá remitir a este ente un informe sobre el estado de la máquina y mantenimiento a realizar, previo a su utilización, sobre la base de lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los agentes involucrados deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, 7 y 8 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 208 de fecha 21 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a REFSA, a TRANSNEA S.A. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1818

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.01.21 00:07:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-50510221-APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - REFSA - CCyNP - ET Pirané

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-137-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación.
Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.